



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2015, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueba la tercera modificación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los artesanos del Principado de Asturias para la asistencia a ferias y para cursos de perfeccionamiento profesional fuera del ámbito regional.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 26 de junio de 2012 de la Consejería de Economía y Empleo se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los artesanos del Principado de Asturias para la asistencia a ferias y cursos de perfeccionamiento profesional fuera del ámbito regional (BOPA de 26-07-2012). Por Resolución de 11 de febrero de 2013 se aprueba la primera modificación de dichas bases (BOPA de 18-2-2013) y por Resolución de 5 de marzo de 2014 se aprueba la segunda modificación de las mismas (BOPA de 25-3-2014). Estas resoluciones permanecen vigentes si bien deben realizarse algunas modificaciones.

Segundo.—Habiendo constatado la Consejería de Economía y Empleo la conveniencia de modificar algún párrafo de las bases de acciones e inversiones subvencionables y de la de solicitudes y documentación, se estima necesario realizar una tercera modificación de las bases reguladoras inicialmente aprobadas y publicadas en el BOPA de 26 de julio de 2012.

Fundamentos de derecho

Único.—Esta materia se encuentra regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Visto lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.—Modificar la Resolución de 26 de junio de 2012 de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los artesanos del Principado de Asturias para la asistencia a ferias y cursos de perfeccionamiento profesional fuera del ámbito regional (BOPA de 26-07-2012), de acuerdo al anexo de la presente Resolución.

Segundo.—La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, 18 de febrero de 2015.—El Consejero de Economía y Empleo, Graciano Torre González.—Cód. 2015-04772.

Anexo

Base 2.—Acciones o inversiones subvencionables.

En Gastos comunes a las tres líneas, en gastos de alojamiento y manutención, se suprime la última frase del párrafo siguiente:

“—Gastos de alojamiento y manutención, por un importe de 125 € por cada día de duración de la feria, a los que se añadirá 1 día en concepto de montaje, hasta un máximo de 11 días para asistencia a ferias y 4 para el caso de visitas, siempre que se haya presentado justificación de dichos gastos con arreglo a la Base Séptima.”

Quedando redactado como sigue a continuación:

“—Gastos de alojamiento y manutención, por un importe de 125 € por cada día de duración de la feria, a los que se añadirá 1 día en concepto de montaje, hasta un máximo de 11 días para asistencia a ferias y 4 para el caso de visitas.”

Base 7.—Solicitudes y documentación.

El punto f) del párrafo 3.º que figura redactado como sigue:

“f) Memoria detallada en la que se harán constar las características del certamen ferial o del curso celebrado (localidad, fechas, costes, etc.) y los objetivos alcanzados. En el caso de visitas a ferias deberá justificarse debidamente el interés de la misma para el taller.”



Queda redactado como sigue a continuación:

“f) Memoria detallada que deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Descripción de todas y cada una de las facturas que se aportan, así como su relación con la actividad para la que se solicita la subvención.
- Valoración personal de la inversión y de los objetivos alcanzados o que se pretenden alcanzar.
- Lugar de la celebración de la feria o curso, fechas y número de participantes.
- Lugar y fecha de la memoria.
- Nombre, apellidos, DNI y cargo de la persona que firma la memoria.

El párrafo 5.º que figura redactado como sigue:

“En relación con los gastos de alojamiento y manutención, éstos se justificarán mediante la presentación de la factura del establecimiento donde se haya alojado el artesano asistente a la feria o curso. Deberán justificarse asimismo sus fechas de celebración mediante la correspondiente factura o, en su defecto, certificado de participación incluyendo dicho extremo, expedido por la persona o entidad organizadora.”

Queda redactado como sigue a continuación:

“Deberán justificarse las fechas de celebración de la feria o curso, bien mediante la propia factura de la feria, siempre que incluya dicho extremo, o bien mediante certificado de participación en el que se mencionen estas fechas, expedido por la persona o entidad organizadora. El cálculo de los gastos de alojamiento y manutención señalado en la base segunda se calculará teniendo en cuenta estas fechas, por lo que no se aportarán facturas de los establecimientos correspondientes a este tipo de gastos (hoteles, bares, restaurantes, etc.).”